



Teléfono (506) 2202-4218//2202-4253
Fax (506) 2253-1549
Apartado postal 6213-1000

24 de julio de 2020
IMAS-PE-817 -2020

Señora
Noemy Montero Guerrero
Jefa de Área
Área de Comisiones Legislativas I
Asamblea Legislativa

ASUNTO: Atención al oficio CE-21.546.327-2020.Criterio expediente No. 21.546

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. En atención al oficio CE 21.546-327-2020, donde se consulta el Expediente No. 21.546 “LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA”, me permito efectuar las siguientes consideraciones.

Como bien es sabido, la actual Ley de Contratación Administrativa tiene más de veinte años de estar vigente en nuestro país, pues la misma fue aprobada en 1996, siendo que los avances tecnológicos han provocado que quede en muchos aspectos desactualizada, por lo que se ha pretendido buscar herramientas que permitan una mayor eficiencia y control, de conformidad con los avances que ha enfrentado nuestra sociedad.

En las justificaciones del proyecto, se establece existe una tendencia a apartarse de los procedimientos ordinarios de contratación que define la Ley, lo que ha provocado un uso excesivo de los procedimientos de excepción, por lo que con la propuesta se busca potenciar la utilización de procedimientos ordinarios, mediante la simplificación de los mismos, así como la depuración de las excepciones y el ajuste de los requisitos para su utilización.

La propuesta que se nos presenta, consta de 138 artículos y 11 disposiciones transitorias, donde se lo pretendido es una regulación normativa dirigida a mejorar y facilitar la gestión en las administraciones contratantes, sin olvidar las garantías de los oferentes que participan en los procesos.



Teléfono (506) 2202-4218//2202-4253
Fax (506) 2253-1549
Apartado postal 6213-1000

Un aspecto importante de mencionar, es que lo pretendido es que el ámbito de aplicación sea para toda la Administración, de modo que en caso de aprobarse se aplique a todas las contrataciones de los órganos o entes (públicos o privados), en el tanto utilicen fondos públicos. De ahí que también una de las pretensiones es pasar del término “contratación administrativa” a “contratación pública”, por ser este último más amplio.

Otro aspecto relevante, es que se persigue que exista transparencia en cada una de las etapas de la contratación, para lo cual se propone la utilización del sistema digital unificado y se establecen procedimientos de rendición de cuentas y control. De la misma forma, se propone la incorporación de valores éticos, que produzca un re-direccionamiento de la conducta de todos los sujetos que participan en compras públicas, así como la obligación de informar a los ciudadanos sobre actos relevantes en el desarrollo de las obras, promoviendo una verdadera participación de la comunidad.

Una modificación importante se efectúa en el régimen de prohibiciones, en razón de que se propone la creación de un registro de declaraciones juradas y la introducción de un tipo penal específico ante la inclusión de información falsa en la declaración o la participación en procedimientos de contratación sin actualizar información respectiva.

De la misma forma, se indica que la planificación estratégica es parte esencial de la propuesta, ya que una eficiente y oportuna planificación, permitirá la construcción sólida de las bases sobre las que se cimienten los procedimientos de contratación, la cual derivará en mejores resultados. A la vez se incorporan reglas sobre la gestión de proyectos, lo cual permite un mejor uso de los recursos públicos por parte de la administración.

Ahora bien, el proyecto también apuesta por un proceso de depuración de las excepciones en los procedimientos ordinarios de contratación como se indicó supra, por lo que se apuesta a la reducción significativa del número de supuestos de excepción, para garantizar la existencia de competencia en la mayor parte de los procedimientos de contratación, sino que además se introduce algunos requisitos para su utilización.

A destacar resulta el hecho de que se elimina la autorización de contratación directa a cargo de la Contraloría General, debido a que al apostarse por la planificación institucional para las compras públicas, el mecanismo resultaría innecesario. Sin embargo, ante criterios de urgencia la Administración podría recurrir a esa vía, sin que se requiera el aval del órgano contralor, como se encuentra establecido en la actualidad.



Teléfono (506) 2202-4218//2202-4253
Fax (506) 2253-1549
Apartado postal 6213-1000

Un aspecto de importancia en el proyecto, es que se regula lo concierne a las PYMES, siendo un aspecto relevante en la contratación pública, el cual no se había regulado con anterioridad, así como también se regula la participación de asociaciones público privadas que permiten la implementación de iniciativas de construcción de infraestructura de obra pública, bajo mecanismos coordinados y planificados.

También la figura del Convenio Marco ya no solo quedaría contemplada a nivel reglamentario, sino que se establece en esta normativa, procurando con ella aprovechar el uso de las economías de escala, en tanto una sola Administración promueve el procedimiento y varias Administraciones se benefician de ello.

Algunas consideraciones para reforzar y mejorar el texto presentado, es que el mismo no tiene un artículo de definiciones, el cual se hace necesario, más cuando se observa que se utilizan términos como el de “alta complejidad”, los cuales deben ser definidos con mucha claridad y sin que lleven a duda en la interpretación en la aplicación de esta Ley. En cuanto a las reformas, resulta de vital importancia para el IMAS, que se incluya una reforma o modificación a la Ley 4760 de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social, a efecto de facultar al IMAS a suscribir Fideicomisos, lo cual permitiría facilitar el cumplimiento de los fines legales y favorecer a la población objetivo impactando en la resolución de la pobreza del país.

Con fundamento en lo anterior, el proyecto de Ley General de Contratación Pública, sin duda alguna representa una gran oportunidad para mejorar sustancialmente el rendimiento, la gestión y la transparencia del sistema de contrataciones públicas, siendo que esta Presidencia Ejecutiva considera viable el proyecto de ley propuesto, pues existe una imperiosa necesidad de contar con normativa más actualizada y ajustada a la tecnología actual.

Atentamente,



Juan Luis Bermúdez Madriz
Presidente Ejecutivo IMAS

JLB/nrc
C: Archivo